

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los contratos de consultoría y asistencia y de servicios en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión celebrada el 16 de junio de 2010,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los contratos de consultoría y asistencia y de servicios en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 25.000 Y 50.000 HABITANTES

(SL 04/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de los contratos de consultoría y asistencia y de servicios en municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes.

Í N D I C E

I.	INTRODUCCIÓN
II.	OBJETIVOS Y ALCANCE
III.	LIMITACIONES AL ALCANCE
IV.	NORMATIVA APLICABLE
V.	ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS
VI.	CONTRATOS FISCALIZADOS
VI.1.	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS
VI.2.	ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS
VI.2.1.	Contratos adjudicados por concurso
VI.2.2.	Contratos adjudicados por procedimiento negociado
VI.2.3.	Contratos menores
VI.2.4.	Contratos privados
VI.3.	GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS
VII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
VIII.	ANEXOS
IX.	ALEGACIONES
ABREVIATURAS	
art:	Artículo.
DA:	Disposición Adicional.
€:	Euros.
LCAP:	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).
LCSP:	Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007.
M€:	Millones de euros.
N/C:	No consta.
PCAP	Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares
TRLRL:	Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.1. d) de su Ley constitutiva, ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2008 la realización de un informe de fiscalización sobre los contratos de consultoría y asistencia y de servicios de los municipios con población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes.

Los 24 municipios de la Comunidad Autónoma que se encuentran en dicho tramo, según el censo de 2006, son: Níjar, Arcos de la Frontera, Puerto Real, Rota, San Roque, Lucena, Puente Genil, Almuñécar, Andujar, Úbeda, Alhaurín de la Torre, Antequera, Rincón de la Victoria, Ronda, Camas, Carmona, Coria del Río, Écija, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Mairena del Aljarafe, Morón de la Frontera, La Rinconada y Utrera (anexo I).

2. Las Corporaciones locales pueden efectuar contratos de consultoría y asistencia y de servicios con personas o empresas externas a su propia organización cuando carezcan de los medios personales y materiales necesarios para realizar alguna de las actividades o servicios propios de su competencia.

Los de consultoría y asistencia tienen por objeto la realización de prestaciones en las que predomine el componente intelectual, en particular, los celebrados con profesionales en función de su titulación académica (redacción de proyectos técnicos, asesoramiento, estudios y asistencias, defensa jurídica, elaboración de informes, etc.). Por su parte, los de servicio se caracterizan por tratarse de prestaciones fundamentalmente manuales (mantenimiento, conservación, limpieza, vigilancia, etc.).

3. La regulación de estos contratos se remonta al Decreto de 4 de abril de 1968, sobre contratación de estudios y servicios con empresas consultoras, derogado posteriormente por el de 4 de abril de 1974, de contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios. Más adelante, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, los consideró contratos administrativos típicos,

denominados “contratos de consultoría y asistencia y de los servicios”. Situación que se ha mantenido hasta nuestros días; si bien, la vigente Ley de Contratos del Sector Público, de 3 de octubre de 2007, los ha englobado bajo la categoría genérica de “contratos de servicios”.

4. En todo caso, se debe tener en cuenta que, en algunos supuestos, estas actividades o servicios realizados por personas o empresas ajenas a la organización de las Administraciones públicas se pueden formalizar como contratos de naturaleza privada, como por ejemplo, los de seguros, bancarios, artísticos, de espectáculos, etc.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. El informe tiene como finalidad concluir sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a los contratos adjudicados o que estaban en ejecución durante el ejercicio 2007, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con una población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes.

6. En la fiscalización de los expedientes se han verificado los siguientes extremos: tramitación del expediente, orden de inicio, informe que justifique la insuficiencia de medios, aprobación del Pliego de Cláusulas administrativas y del gasto por el órgano competente, procedimientos de adjudicación (abierto, restringido y negociado), formas de adjudicación (concurso y subasta), constitución de las garantías y formalización del contrato.

7. Para conocer los contratos efectuados por los distintos ayuntamientos se ha solicitado a cada uno de ellos una relación de los expedientes adjudicados o que estaban en ejecución durante el ejercicio 2007. La primera petición se efectuó el 2 de junio de 2008 y, con posterioridad, el 10 de julio, se reiteró a los 16 que no la habían remitido (Arcos de la Frontera, Almuñécar, Alhaurín de la Torre, Antequera, Los Palacios y Villafranca, Puente Genil, Rota, Ronda, La Rinconada, Coria del Río, Camas, Mairena del Aljarafe, Morón de la Frontera, Utrera, Rincón de la Victoria y San Roque). A su vez, conforme se han recibido las citadas relaciones, ha

sido necesario, en todos los casos, aclarar determinados datos de las mismas.

La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y se han realizado las pruebas necesarias para mantener las conclusiones contenidas en el informe.

Los trabajos de campo han concluido el 29 de mayo de 2009.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión efectuada sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

8. No se ha obtenido información del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, pues no ha enviado la relación de los contratos adjudicados o en ejecución durante el ejercicio 2007.

Así, tras reiteradas peticiones de esta Institución, el Secretario General del Ayuntamiento, el 20 de octubre de 2008, realiza a las distintas Delegaciones, Servicios y Negociados de la Entidad local la siguiente solicitud: *“Por tenérmelo requerido la Cámara de Cuentas, deberá remitir a esta Secretaría General relación de los CONTRATOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DE SERVICIOS realizados O DE QUE TENGA CONSTANCIA por esa Delegación, Negociado o Servicio en el AÑO 2007. Al haber requerido al parecer dicha información en reiteradas ocasiones entenderé que si transcurrido un plazo de DIEZ DÍAS no recibo contestación que NO SE HAN REALIZADO DICHOS CONTRATOS EN EL CITADO EJERCICIO”* (sic).

Transcurrido el plazo previsto, y ante la necesidad de determinar la población muestral, es decir, el universo o conjunto de contratos sobre los que se va a realizar la auditoría, se ha tenido que considerar que el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera no ha adjudicado ni tenía en ejecución, durante el ejercicio 2007, ningún contrato de consultoría y de asistencia y de servicios.

IV. NORMATIVA APLICABLE

9. La normativa aplicable a la presente auditoría está constituida, principalmente, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, y por el Reglamento General que la desarrolla, de 12 de octubre de 2001. Además, se han tenido en cuenta los artículos 111 a 125 del TRLRL y la Disposición Adicional 9ª de la LCAP que contienen normas específicas aplicables a la contratación de las Entidades locales (límite para el uso del procedimiento negociado, composición de las Mesas de contratación, competencia para crear Juntas de contratación, etc.).

En todo caso, se debe recordar que la mayoría de estas disposiciones han sido derogadas por la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, cuya entrada en vigor se produjo el 30 de abril de 2008. No obstante, a los contratos fiscalizados -que se han adjudicado en el ejercicio 2007 o en ejercicios anteriores- les es de aplicación la normativa anterior; si bien, la nueva legislación se tendrá en cuenta en las recomendaciones que se incluyen en la presente auditoría.

V. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS

10. Según la información facilitada por las Entidades locales, durante el ejercicio 2007 se adjudicaron o estaban en ejecución 449 contratos por importe de 20.321.436,28 €.

Municipio	Expedientes	Importe de adjudicación
Almería		
Níjar	49	557.364,37
Cádiz		
Arcos de la Frontera	0	0
Puerto Real	10	787.199,55
Rota	18	137.718,45
San Roque	39	7.161.453,04
Córdoba		
Lucena	10	542.666,14
Puente Genil	4	82.401,00
Granada		
Almuñécar	15	701.616,62
Jaén		
Andújar	11	751.089,08
Úbeda	8	1.126.508,17
Málaga		
Alhaurín de la Torre	7	340.173,00
Antequera	3	273.034,00
Rincón de la Victoria	11	483.258,00
Ronda	3	57.946,91
Sevilla		
Camas	116	1.559.820,26
Carmona	1	30.000,00
Coria del Río	4	161.100,00
Écija	14	68.629,21
Lebrija	21	236.412,12
Los Palacios y Villafranca	16	812.570,80
Mairena del Aljarafe	18	2.437.062,60
Morón de la Frontera	21	521.401,76
La Rinconada	39	750.065,71
Utrera	11	741.945,49
TOTALES	449	20.321.436,28

cuadro nº 1

11. El municipio de Camas es el que más contratos ha incluido en las relaciones (116) y el de Carmona el que menos (un expediente). En cuanto a la cuantía, es llamativa la situación del Ayuntamiento de San Roque, pues los 39 expedientes que han remitido ascienden a más de 7M€. Si bien esta circunstancia tiene su explicación, pues en la relación han incluido no solo contratos de servicios, sino también de gestión de servicio público, que exceden del ámbito de fiscalización en esta auditoría.

12. Por lo que se refiere a los procedimientos de adjudicación, el 23% se han adjudicado mediante el procedimiento abierto, el 37% por el procedimiento negociado y el 40% restante son contratos menores (cuya cuantía no exceda de 12.020,24 €).

13. Por otro lado, el 6% de los expedientes recibidos (que se corresponden con contratos de los municipios de Rincón de la Victoria, Camas, Morón de la Frontera y La Rinconada) figuran con un precio indeterminado, lo que contraviene la exigencia, establecida en el art. 14 de la LCAP, de que el precio de los contratos sea cierto.

14. Por último, como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera no ha remitido la relación de los contratos adjudicados o en ejecución durante el ejercicio 2007. Esta circunstancia es mucho más significativa si se tiene en cuenta que en una auditoría de legalidad, efectuada por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el ejercicio 2002 (SL 04/2004), ya se ponía de manifiesto que: "No hay un departamento en el Ayuntamiento donde se faciliten todos los contratos celebrados e iniciados en el ejercicio 2002, ni tampoco un registro manual o informático en el que se pongan de manifiesto los contratos formalizados, así como el área responsable de su tramitación ...".

VI. CONTRATOS FISCALIZADOS

15. De acuerdo con lo establecido en el *Manual de procedimiento de muestreo*, elaborado por esta Institución, la fiscalización se ha extendido a 13 de los 24 municipios, en los que se han auditado 28 expedientes por un importe de 4.436.222,67 €:

Municipio	Expedientes	Importe de adjudicación
Almería		
Níjar	1	47.000,00
Cádiz		
Puerto Real	2	756.524,98
San Roque	4	85.200,00
Córdoba		
Lucena	1	60.000,00
Jaén		
Andujar	1	261.720,57
Úbeda	1	948.750,00
Sevilla		
Camas	5	65.456,12
Lebrija	1	3.636,00
Los Palacios y Villafranca	2	141.524,00
Mairena del Aljarafe	3	1.682.227,00
Morón de la Frontera	1	150.000,00
La Rinconada	5	Indeterminado
Utrera	1	234.184,00
TOTAL	28	4.436.222,67

cuadro nº 2

16. De los 28 contratos fiscalizados, 8 son de consultoría y asistencia, 17 de servicios y 3 de naturaleza privada. En el anexo II se exponen las características más relevantes de cada uno de ellos.

VI.1. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREPARATORIAS

17. El expediente administrativo se inicia con el acuerdo adoptado por el órgano de contrata-

ción justificando la necesidad del contrato (art. 67.1 LCAP). Además, se debe incorporar un informe en el que se justifique debidamente la insuficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del mismo (art. 202 LCAP).

18. Con carácter general, todos los expedientes auditados cumplen con el primer requisito. Por el contrario, la justificación de la insuficiencia de medios solo se ha constatado en 5 de los 28 expedientes auditados (“*Servicio y suministro para el desarrollo del Proyecto Úbeda Ciudad Digital, durante los ejercicios 2006 y 2007*” [Úbeda]; “*Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra y coordinación durante la ejecución de las obras del centro de salud en la parcela A5, sector SR-10 “Mairena Centro”* [Mairena del Aljarafe]; “*Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos*”, “*Servicio de limpieza de instalaciones deportivas municipales*” y “*Servicio de camión de grúa*” [La Rinconada]).

En todo caso, se debe tener en cuenta que, aunque este último requisito (justificar la falta de medios personales y materiales) no se contempla expresamente en la actual Ley de Contratos del Sector Público, en el expediente administrativo siempre debe quedar constancia de las razones o necesidades que llevan a las Entidades municipales a efectuar contratos con personas o empresas ajenas o externas a su organización. Así, la nueva Ley establece expresamente, con carácter general y para todo tipo de contratos, que las Administraciones públicas solo podrán celebrar aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales (art. 22 LCSP).

19. Por otro lado, al expediente se deben incorporar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el certificado de existencia de crédito, la fiscalización de la intervención y la aprobación del gasto (art. 67.2 LCAP). En los cuatro contratos remitidos por el Ayuntamiento de San Roque, no consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. Por su parte, los cinco expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de La Rinconada in-

cumplen los artículos 14 de la LCAP y 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pues figuran con un precio indeterminado.

En tal sentido, se debe tener en cuenta que el precio constituye un elemento esencial del contrato (determina los umbrales para la aplicación de la normativa comunitaria, establece el límite para utilizar el procedimiento negociado o la contratación menor, etc.). Así, la normativa aplicable exige que los contratos tengan siempre un precio cierto (art. 14 LCAP), es decir, que sea concreto y determinado. A su vez, la obligación de establecer un precio cierto en los contratos administrativos obedece también a la necesidad de asegurar la cobertura presupuestaria suficiente para las obligaciones que se van a contraer (el artículo 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la disposición o compromiso como el acto en virtud del cual se acuerda la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado).

En suma, la conjunción de ambos preceptos cierra toda posibilidad a que se puedan tramitar expedientes de contratación con precio indeterminado. Además, la certeza del precio no solo es una garantía para la Administración, sino también, como es lógico, para el contratista, pues impide al órgano de contratación alterar el precio fijado en los PCAP, sin perjuicio de su posterior revisión o, en su caso, actualización.

21. Para finalizar, una vez completado el expediente, el órgano de contratación dictará resolución motivada en la que aprobará el mismo y dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 69.1 LCAP). Esta resolución tampoco consta en ninguno de los contratos remitidos por el Ayuntamiento de San Roque, ni en el de La Rinconada denominado: “*Servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales*”.

VI.2. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

22. La forma normal de adjudicación de estos contratos es el concurso (de los 28 expedientes fiscalizados solo 11 han seguido esta tramitación). Se podrá utilizar también el procedimien-

to negociado en los supuestos taxativamente contemplados en la ley, que deberán ser justificados debidamente en el expediente (10 contratos se han adjudicado por este procedimiento). Por otro lado, cuando la cuantía de la prestación o servicio no exceda de 12.020,24 €, es posible acudir a la contratación menor que solo requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente (se han auditado 4 contratos de este tipo, todos en el mismo municipio). Y, por último, también se han fiscalizado 3 contratos de naturaleza privada.

23. En consecuencia, el 39% de los expedientes analizados se han tramitado por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso. En los 17 restantes (61%), se han utilizado procedimientos que permiten elegir directamente al contratista.

VI.2.1. Contratos adjudicados por concurso

24. Los contratos adjudicados por concurso son los siguientes:

€				
Ayuntamiento	Contrato	Tipo	Licitación	Adjudicación
Níjar	1. Consultoría y asistencia para el desarrollo del Plan de formación y sensibilización de la cultura de calidad e investigación en materia turística	Consultoría	58.635,00	47.000,00
Puerto Real	2. Servicio de entretenimiento de las zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado, parques públicos, jardineras y maceteros del viario, área de juegos infantiles y zonas deportivas del casco urbano, polígonos 8B y 8C	Servicio	No se fija	713.324,98
Puerto Real	3. Asistencia para el desarrollo de la Escuela Municipal de Música, durante el curso 2007-2008	Consultoría	43.200,00	43.200,00
Andújar	9. Consultoría y asistencia para la realización de los trabajos previos de cartografía y revisión del Plan General de Ordenación Urbana	Consultoría	242.469,69	261.720,57*
Úbeda	10. Servicio y suministro para el desarrollo del Proyecto Úbeda Ciudad Digital, durante los ejercicios 2006 y 2007	Mixto de servicio y suministro	948.750,00	948.750,00
Camas	11. Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento del Parque El Ceguiñuelo	Servicio	62.000,00	53.785,00
Mairena del Aljarafe	19. Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra y coordinación durante la ejecución de las obras del centro de salud en la parcela A 5, sector SR-10 "Mairena Centro"	Consultoría	349.491,26	325.027,00
Morón de la Frontera	22. Servicio de laboratorio de análisis clínicos y hematología del hospital municipal	Servicio	170.000,00	150.000,00
La Rinconada	23. Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos	Servicio	No se fija	Indeterminado
La Rinconada	24. Servicio de limpieza de instalaciones deportivas municipales	Servicio	No se fija	Indeterminado
La Rinconada	25. Servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales	Servicio	No se fija	Indeterminado
Total			1.874.545,95	2.542.807,55

* Incluye el importe del modificado

cuadro nº 3

25. El concurso, a diferencia de la subasta, se utiliza cuando la selección del contratista no se efectúa exclusivamente en atención al precio, sino que se tienen en cuenta otros criterios como el plazo de ejecución o entrega, el coste de utilización, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, el mantenimiento, la asistencia técnica, etc. (arts. 85 y 86 LCAP). Éstos deben recogerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se indicará el orden decreciente de importancia y la ponderación que se les atribuya.

En atención a estos criterios, previamente establecidos por la Administración y conocidos por los posibles licitadores, el contrato se adjudicará

al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (art. 74.3 LCAP).

26. En los expedientes auditados, los criterios más utilizados han sido: la oferta económica, los equipos y medios técnicos y humanos, la experiencia, la situación laboral y retributiva de los trabajadores, así como la ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, el precio ha sido el criterio más puntuado en cinco de los once expedientes tramitados por este procedimiento ("Consultoría

y asistencia para el desarrollo del Plan de formación y sensibilización de la cultura de calidad e investigación en materia turística” [Níjar]; “Asistencia para el desarrollo de la Escuela Municipal de Música, durante el curso 2007-2008” [Puerto Real]; “Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento del Parque el Ceguñuelo” [Camas]; “Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos” y “Servicio de limpieza de instalaciones deportivas municipales” [La Rinconada]).

Por contra, en dos contratos el precio no figura como criterio de adjudicación (“Consultoría y asistencia para la realización de los trabajos previos de cartografía y revisión del Plan General de Ordenación Urbana” [Andújar] y “Servicio y suministro para el desarrollo del Proyecto Úbeda Ciudad Digital, durante los ejercicios 2006 y 2007” [Úbeda]). Esta posibilidad de excluir el precio como criterio para la adjudicación de los contratos ha de considerarse excepcional y, en consecuencia, se deben consignar en el expediente las razones que justifiquen tal circunstancia. El hecho de que el precio no sea determinante para la selección del contratista no quiere decir, como es lógico, que carezca de relevancia para la Administración; por ello se considera más adecuado incluirlo como un criterio más, aunque se le pueda otorgar una puntuación menor o, incluso, mínima.

En ninguno de estos dos expedientes queda constancia de esta justificación, pues aunque en el tramitado por el Ayuntamiento de Andújar se hace mención a un informe que justificaría esta situación, éste no consta en la documentación remitida a la Cámara de Cuentas.

27. Por otro lado, se valora positivamente la situación producida en los contratos tramitados por los Ayuntamientos de Puerto Real y Mairena del Aljarafe (“Asistencia para el desarrollo de la Escuela Municipal de Música, durante el curso 2007-2008” y “Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra y coordinación durante la ejecución de las obras del centro de salud en la parcela A5, sector SR-10 “Mairena Centro”, respectivamente) en los que se establece un umbral, o límite mínimo de puntuación técnica, que los licitadores han de alcanzar para continuar en el proceso selectivo (art. 86.2 LCAP).

28. El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación constituida por un presidente, los vocales -entre los que estarán el Secretario y el Interventor de la Entidad local- y un secretario, que será un funcionario de la Corporación (art. 81.1 y DA 9ª LCAP). Esta Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato (art. 81.2 LCAP).

Con la finalidad de que la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa sea lo más objetiva e independiente posible, la Cámara de Cuentas considera conveniente que tales informes se emitan por personas que no formen parte de la misma.

Esta situación sólo se ha producido en dos ocasiones (“Consultoría y asistencia para la realización de los trabajos previos de cartografía y revisión del Plan General de Ordenación Urbana” [Andújar] y “Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra y coordinación durante la ejecución de las obras del centro de salud en la parcela A5, sector SR-10 Mairena Centro” [Mairena del Aljarafe]). En todos los demás contratos fiscalizados, el informe técnico lo emite o realiza un vocal de la Mesa de contratación.

29. Por otro lado, se debe destacar el expediente tramitado por el ayuntamiento de Puerto Real “Servicio de entretenimiento de las zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado, parques públicos, jardinerías y maceteros del viario, área de juegos infantiles y zonas deportivas del casco urbano, polígonos 8B y 8C”, al que se presentaron dos ofertas con precios de 356.662,49€ y de 760.588,03€. Aunque en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía claramente que el importe ofertado se debía referir a dos años, es decir, precio total al que se comprometían a prestar el servicio durante dicho periodo de tiempo, la Mesa en el acto de apertura de las proposiciones solicita aclaración a las dos empresas sobre tal extremo y la que había propuesto 356.662,49€ especifica que su oferta se refería a una anualidad, por lo que el precio real ascendía a 713.324,98€.

Tras la aclaración, esta última empresa fue finalmente la adjudicataria del contrato.

VI.2.2. Contratos adjudicados por el procedimiento negociado

30. Se han fiscalizado diez expedientes tramitados por el procedimiento negociado sin publi-

cidad. Llama la atención que todos los contratos analizados del Ayuntamiento de San Roque (cuatro expedientes) y uno de Los Palacios y Villafranca han seguido este procedimiento.

Los contratos en los que la selección se ha efectuado por el procedimiento negociado son los que siguen:

€				
Ayuntamiento	Contrato	Tipo	Licitación	Adjudicación
San Roque	4. Transporte adaptado de personas disminuidas psíquicas	Servicio	NC	28.800,00
San Roque	5. Animación ocio infantil VIII edición actividades de verano 2007	Servicio	23.008,45	22.000,00
San Roque	6. Elaboración de 10 carrozas para la cabalgata de la feria de San Roque 2007	Servicio	NC	17.400,00
San Roque	7. Elaboración de los planes de acción de la agenda 21 local	Servicio	18.000,00	17.000,00
Los Palacios y Villafranca	17. Defensa jurídica, asesoramiento y/o representación del ayuntamiento, así como asesoramiento y defensa jurídica de las sociedades cuyo capital social pertenezca al ayuntamiento, en más del 51%	Consultoría	30.050,60	30.048,00
Mairena del Aljarafe	20. Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación y dirección de obra de la propuesta ganadora en el concurso de ideas parque central	Consultoría	371.200,00	371.200,00
Mairena del Aljarafe	21. Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de la propuesta ganadora en el concurso de ideas Plaza de España	Consultoría	986.000,00	986.000,00
La Rinconada	26. Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos	Servicio	No se fija	Indeterminado
La Rinconada	27. Servicio de camión de grúa	Servicio	No se fija	Indeterminado
Utrera	28. Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto Ciudad Digital de Utrera	Servicio	234.184,00	234.184,00
Total			1.662.443,05	1.706.632,00

cuadro nº 4

31. En el procedimiento negociado el contrato se adjudicará al empresario elegido por la Administración. Para ello se solicitarán al menos tres ofertas, cuando ello fuese posible, y se fijará el precio del contrato con la seleccionada. En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones de su aceptación o rechazo (arts. 73.4 y 92 LCAP).

32. Este procedimiento solo se puede utilizar en los supuestos taxativamente establecidos en la Ley, que se deben interpretar restrictivamente y justificarse de forma adecuada en el expediente administrativo (arts. 75 y 210 LCAP).

En siete casos el procedimiento se justifica por razón de la cuantía (cuando el presupuesto sea inferior a 30.050,61 € [art. 210.h LCAP]); en dos, por ser los ganadores de sendos concursos de proyectos (art. 216.4 LCAP) y en uno por tratarse de una prestación que solo podía realizarla un empresario (art. 210.b LCAP).

33. En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Utrera "Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-", se acude al procedimiento negociado al amparo del apartado b) del artículo 210 "Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan

solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario”. En el expediente se argumenta que la ejecución del proyecto “Ciudad Digital” corre a cargo de una empresa de telefonía y su grupo, en virtud de sendos convenios firmados entre el ayuntamiento y ésta. Por este motivo, se informa que el servicio solo se puede prestar por dicha empresa.

En todo caso, en el presente supuesto tal justificación obedece más a motivos de oportunidad o conveniencia. No parece que la causa aludida sea suficiente para acudir a este procedimiento, pues por este razonamiento siempre habría que contratar con la misma empresa. El ayuntamiento ha perdido la oportunidad de obtener otras ofertas de distintas empresas de telefonía que, en su caso, pudieran haberles sido más rentables o más beneficiosas a los intereses generales de la Corporación.

34. En el Ayuntamiento de La Rinconada se han fiscalizado dos contratos con el mismo objeto: “Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos”, el primero adjudicado por procedimiento negociado y el segundo por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concur-

so. En ambos casos el contratista seleccionado ha sido el mismo, pero es que, además, al concurso solo se presenta la empresa que con anterioridad prestaba el servicio (seleccionada de manera directa).

Esta práctica de otorgar directamente un contrato (procedimiento negociado sin publicidad) y más tarde convocar el procedimiento abierto, que respeta los principios de publicidad y concurrencia, aunque no incumple formalmente la legislación aplicable, debe ser criticada pues coloca al contratista en una posición de ventaja sobre otros posibles licitadores que podrían efectuar el servicio. De esta forma, cuando se convoca el procedimiento abierto por concurso, la empresa que ya venía prestando el servicio es la que suele resultar adjudicataria; en el presente caso, ni siquiera se llegaron a presentar otros posibles licitadores y, en consecuencia, la Entidad local no ha podido obtener otras ofertas, con detrimento del principio de protección de los intereses económicos de la Administración.

VI.2.3. Contratos menores

35. Se han fiscalizado los siguientes:

Ayuntamiento	Contrato	Tipo	Importe
Camas	12. Servicio para la actividad de un cine de verano en la escuela taurina, durante los fines de semana entre el 27 de julio y el 25 de agosto de 2007 (alquiler de equipo y de películas)	Servicio	7.934,40
Camas	13. Servicio para el mantenimiento del ascensor del edificio de la Casa Consistorial, durante el año 2007	Servicio	2.862,95
Camas	14. Contrato de consultoría y asistencia para actividad docente de monitora de manualidades en Carambolo	Consultoría	528,00
Camas	15. Contrato de servicio para el mantenimiento del sistema de seguridad en centro multifuncional	Servicio	345,77
Total			11.671,12

€
cuadro nº 5

36. El contrato menor, que se define exclusivamente por su cuantía (no puede exceder de 12.020,24 €), es una figura contractual para la que solo se exigen dos requisitos: la aprobación del gasto y la incorporación de la correspondiente factura (arts. 56 y 201 LCAP).

Por consiguiente, la tramitación del expediente es bastante más sencilla, pues no es necesaria la elaboración de Pliegos de Cláusulas, la constitu-

ción de garantías, la solicitud de distintas ofertas, etc.

37. No obstante, esta Institución considera conveniente que al expediente se incorpore, al menos, un documento que concrete el objeto y la finalidad de la prestación que se va a efectuar. Así, se podría adjuntar una propuesta descriptiva del servicio, de la periodicidad, plazo de ejecución, frecuencia de pago, etc., pues ello per-

mitiría definir con mayor precisión los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

En tal sentido, se debe destacar que tres de los expedientes analizados contienen propuestas razonadas sobre la necesidad del servicio y descriptivas de los extremos citados. Incluso en el “Servicio para la actividad de un cine de verano en la escuela taurina, durante los fines de semana entre el 27 de julio y el 25 de agosto de 2007 (alquiler de equipo y de películas)”, se solicitaron tres presupuestos, y se seleccionó a la empresa que formuló la oferta más económica.

38. Estos contratos no pueden tener una duración superior al año; sin embargo, en dos expedientes: “Contrato de servicio para el mantenimiento del sistema de seguridad en centro multifuncional” y “Servicio para el mantenimiento del ascensor del edificio de la Casa Consistorial, durante el año 2007”, los servicios se han mantenido durante los ejercicios 2006 y 2007. Se contraviene, así, el artículo 56 in fine de la LCAP.

39. Por otro lado, se debe hacer especial mención al “Contrato de consultoría y asistencia para actividad docente de monitora de manualidades en Carambolo”, cuyo objeto es la impartición, por una persona física, de actividades relacionadas con la docencia. La LCAP prevé, en su artículo 200, la posibilidad de celebrar contratos de servicios para la prestación de actividades docentes (cursos de formación para el personal al servicio de la Administración o seminarios, coloquios, conferencias, mesas redondas, etc.). Estas actividades, por su propia naturaleza, deben tener ca-

rácter excepcional y no pueden convertirse en habituales, hasta el punto de reiterar el contrato con la misma persona.

En tal sentido, en el expediente figura un informe del Interventor del ayuntamiento que determina: “Las contrataciones de monitores que viene efectuando la Corporación, en las que se produce, con la misma persona física, una relación de dependencia y reiteración de esos servicios en los años, y dado que responden a unas necesidades permanentes, pueden concepcuarse como contrato de trabajo, y deben formalizarse a través de contratos laborales, respetándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad... La Corporación debe canalizar y corregir estas actuaciones de acuerdo con el verdadero contenido de las respectivas relaciones con estas personas, sin perjuicio de que se advierte por esta intervención que dicha colaboración continuada del citado personal en esta situación de contratación para actividades docentes-, a los efectos de la legislación laboral, puede convertirse en una contratación indefinida con el consiguiente perjuicio para los intereses generales de esta entidad local”.

La excepcionalidad y no habitualidad en el presente caso, a tenor del informe de intervención, no se cumplen; por consiguiente, la Corporación no debe seguir usando esta figura del contrato de consultoría y asistencia para realizar actividades como monitores.

VI.2.4. Contratos privados

40. Se han analizado tres expedientes tramitados como contratos privados:

Ayuntamiento	Contrato	Legislación aplicable	Tipo contrato	Importe	€
Lucena	8. Póliza de seguro de responsabilidad civil general para el ayuntamiento y sus entes dependientes	Art. 5.3; 9 y 210 a)	Seguros	60.000,00	
Lebrija	16. Contratación del artista Francisco Carrasco Carrasco, representado por Pedro Carrasco Vargas, en el festival flamenco de la XLII edición de la Caracolá Lebrijana	Art. 5.3; 9 y 56 (contrato menor)	Espectáculos	3.636,00	
Los Palacios y Villafraña	18. Contratación de artistas para la feria del municipio, durante los días 29 de agosto al 2 de septiembre de 2007	Art. 5.3; 9 y 210 b)	Espectáculos	111.476,00	
Total				175.112,00	

cuadro nº 6

41. La delimitación entre contratos administrativos y privados de las Administraciones públicas, se recoge en el artículo 5º de la LCAP, que

enumera, en su apartado 2º, los de naturaleza administrativa, para después señalar, en el apartado 3º, que: <<Los restantes contratos celebrados

por la Administración tendrán la consideración de contratos privados y, en particular, ... los de seguro, los que tengan por objeto la interpretación artística y literaria y los de espectáculos”>>.

42. Los contratos privados se caracterizan porque su preparación y adjudicación se rige por los preceptos de la LCAP, y sus efectos y extinción por el Derecho privado (art. 9.1 LCAP).

En tal sentido, y como parte integrante de la fase preparatoria de estos expedientes, ha de incluirse, necesariamente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documento contractual que ha de aprobarse y debe recoger los derechos y obligaciones que asumen cada una de las partes.

En el expediente *“Contratación de artistas para la feria del municipio, durante los días 29 de agosto al 2 de septiembre de 2007”* [Los Palacios y Villafranca] no consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por el contrario, en el contrato tramitado por el Ayuntamiento de Lucena *“Póliza de seguro de responsabilidad civil general para el ayuntamiento y sus entes dependientes”*, sí se incorpora el PCAP y se hace constar expresamente la naturaleza privada de la contratación.

VI.3. GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

43. La garantía definitiva tiene por objeto asegurar el cumplimiento del contrato y las posibles responsabilidades del contratista frente a la Administración.

Las empresas adjudicatarias están obligadas a constituir una fianza definitiva del 4% del importe de adjudicación cualquiera que haya sido el procedimiento y forma de adjudicación (art. 36.1 LCAP). En ninguno de los expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de San Roque consta la fianza.

44. Por otro lado, en los contratos privados la constitución de la fianza es potestativa para el órgano de contratación (art. 36 in fine LCAP). En tal sentido, se valora positivamente que el Ayuntamiento de Lucena haya exigido tal garantía para el contrato de naturaleza privada

“Póliza de seguro de responsabilidad civil general para el ayuntamiento y sus entes dependientes”.

45. La legislación de contratos permite para los de consultoría y asistencia y en los de servicios que la constitución de la fianza se pueda dispensar cuando así se haga constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa (art. 37 LCAP). Esta circunstancia sí se ha especificado en el expediente *“Defensa jurídica, asesoramiento y/o representación del ayuntamiento, así como asesoramiento y defensa jurídica de las sociedades cuyo capital social pertenezca al ayuntamiento, en más del 51%”* [Los Palacios y Villafranca]; por contra en el *“Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-”* [Utrera], no constan en el expediente los motivos que han llevado a tal dispensa y se incumple, de este modo, el citado precepto legal.

46. Por último, los contratos deben formalizarse en documento administrativo (art. 54 LCAP). En todos los expedientes analizados consta el documento del contrato, salvo en los remitidos a esta Institución por el Ayuntamiento de San Roque.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

47. Se han fiscalizado 28 contratos, por un importe de 4.436.222,67€, tramitados por 13 de los 24 municipios de Andalucía con una población comprendida entre 25.000 y 50.000 habitantes. De los 28 expedientes, 8 son de consultoría y asistencia, 17 de servicios y 3 de naturaleza privada (§ 15, cuadro nº 2 y § 16).

Actuaciones administrativas preparatorias

48. Para que las Corporaciones locales puedan efectuar estos contratos, previamente deben elaborar un informe en el que justifiquen que carecen de los medios personales y materiales necesarios para prestar el servicio (art. 202 LCAP). Dicho informe solo se incluye en 5 de los 28 expedientes auditados, todos los demás han incumplido ese precepto (§ 17 y 18).

49. Los cinco expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de La Rinconada incumplen los artículos 14 de la LCAP y 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pues figuran con un precio indeterminado (§ 20).

50. En los contratos remitidos por el Ayuntamiento de San Roque no consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, ni la resolución motivada de la aprobación del expediente. Ésta tampoco aparece en el del Ayuntamiento de La Rinconada “*Servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales*” (§ 19 y 21).

Adjudicación de los contratos

51. El 39% de los expedientes analizados (11) han seguido el procedimiento abierto y el concurso como forma de adjudicación. Los 17 restantes (61%), han utilizado procedimientos que permiten elegir directamente al contratista (§ 23).

Contratos adjudicados por concurso

52. La forma normal de adjudicar los contratos de consultoría y asistencia y de servicios es el concurso. En los contratos auditados, los criterios más frecuentes han sido: la oferta económica, los equipos y medios técnicos y humanos, la experiencia, la situación laboral y retributiva de los trabajadores, así como la ampliación del plazo de garantía. En todo caso, el precio ha sido el criterio más puntuado en cinco de los once expedientes que han seguido este procedimiento. Por contra, en dos el precio no figura como criterio de adjudicación y esta posibilidad, que se tiene que considerar como excepcional, debería haberse justificado en el expediente (§ 26).

53. La Mesa de contratación asiste al órgano competente para adjudicar el contrato y le remite la correspondiente propuesta. Previamente, aquélla puede solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Con la finalidad de que la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa sea lo más objetiva e independiente posible, la Cámara de Cuentas considera conveniente que tales informes se emitan por personas

que no formen parte de la misma. Esta situación sólo se ha producido en dos ocasiones. En todos los demás contratos, el informe técnico lo emite o realiza un vocal de la Mesa (§ 28).

Contratos adjudicados por el procedimiento negociado

54. Este procedimiento sólo se puede utilizar en los supuestos taxativamente establecidos en la Ley, que se deben interpretar restrictivamente y justificarse de forma adecuada en el expediente administrativo (§ 32).

55. En el expediente del Ayuntamiento de Utrera “*Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-*”, no se considera que la causa aludida para utilizar este procedimiento (que la ejecución del proyecto “Ciudad Digital” corre a cargo de una empresa de telefonía y su grupo) sea suficiente, pues por este razonamiento siempre habría que contratar con la misma empresa (§ 33).

56. En el Ayuntamiento de La Rinconada se han fiscalizado dos contratos con el mismo objeto: “*Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos*”. El primero se adjudica por el procedimiento negociado y el segundo por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso. En ambos casos el contratista seleccionado ha sido el mismo, pero es que, además, al concurso solo se presenta la empresa que con anterioridad prestaba el servicio (§ 34).

Esta práctica de otorgar directamente un contrato (procedimiento negociado sin publicidad) y más tarde convocar el procedimiento abierto, que respeta los principios de publicidad y concurrencia, aunque no incumple formalmente la legislación aplicable, debe ser criticada pues coloca al contratista en una posición de ventaja sobre otros posibles licitadores que podrían efectuar el servicio (§ 34).

Contratos menores

57. Aunque la tramitación de este tipo de contratos es bastante simple, pues solo requiere la

aprobación del gasto y la incorporación de la correspondiente factura (arts. 56 y 201 LCAP), esta Institución considera conveniente que al expediente se incorpore, al menos, un documento que concrete el objeto y la finalidad de la prestación que se va a efectuar. Así, se podría adjuntar una propuesta descriptiva del servicio, de la periodicidad, plazo de ejecución, frecuencia de pago, etc., pues ello permitiría definir con mayor precisión los derechos y obligaciones de las partes del contrato. En tal sentido, se debe destacar que tres de los expedientes analizados en el municipio de Camas contienen propuestas razonadas sobre la necesidad del servicio y descriptivas de los extremos citados (§ 36 y 37).

58. Estos contratos no pueden tener una duración superior al año; sin embargo, en dos expedientes: “*Contrato de servicio para el mantenimiento del sistema de seguridad en centro multifuncional*” y “*Servicio para el mantenimiento del ascensor del edificio de la Casa Consistorial, durante el año 2007*”, los contratos se han mantenido durante los ejercicios 2006 y 2007. Se contraviene, así, el artículo 56 in fine de la LCAP (§ 38).

59. Por otro lado, se debe hacer especial mención al “*Contrato de consultoría y asistencia para actividad docente de monitora de manualidades en Carabolo*”, cuyo objeto es la impartición, por una persona física, de actividades vinculadas con la docencia. La Corporación no debe seguir formalizando estas relaciones a través de contratos de consultoría y asistencia, pues, por su propia naturaleza, éstos deben tener carácter excepcional y no pueden convertirse en habituales, como sucede en el expediente fiscalizado (§ 39).

Contratos privados

60. Los contratos privados se caracterizan porque su preparación y adjudicación se rige por los preceptos de la LCAP, y sus efectos y extinción por el Derecho privado (§ 42).

En tal sentido, y como parte integrante de la fase preparatoria de estos expedientes, ha de incluirse necesariamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documento contractual que ha de aprobarse y debe recoger los

derechos y obligaciones que asumen cada una de las partes. En el expediente “*Contratación de artistas para la feria del municipio, durante los días 29 de agosto al 2 de septiembre de 2007*” [Los Palacios y Villafranca] no consta el citado Pliego de Cláusulas (§ 42 in fine).

Garantía definitiva

61. En ninguno de los contratos fiscalizados del Ayuntamiento de San Roque, consta la fianza definitiva del 4% del importe de adjudicación que obligatoriamente debe constituir el contratista (§ 43 in fine).

62. Esta fianza se puede dispensar cuando así se haga constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se motiven en el expediente las causas de tal dispensa (art. 37 LCAP). En el contrato “*Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-*” [Utrera], no constan las razones que han llevado a tal dispensa y se incumple, de este modo, el citado precepto legal (§ 45).

Por último, en los expedientes remitidos por el Ayuntamiento de San Roque no consta el documento administrativo de formalización del contrato (§ 46).

VIII. ANEXOS

ANEXO I

Municipios	Población año 2006
- Níjar	26.070
- Arcos de la Frontera	29.905
- Puerto Real	38.354
- Rota	27.270
- San Roque	26.569
- Lucena	40.143
- Puente Genil	28.639
- Almuñécar	26.264
- Andújar	38.662
- Úbeda	34.139
- Alhaurín de la Torre	30.281
- Antequera	44.032
- Rincón de la Victoria	33.817
- Ronda	35.836
- Camas	25.706
- Carmona	27.221
- Coria del Río	26.499
- Écija	39.295
- Lebrija	25.165
- Los Palacios y Villafranca	35.225
- Mairena del Aljarafe	39.065
- Morón de la Frontera	28.295
- La Rinconada	33.370
- Útrera	48.222

ANEXO II

1. AYUNTAMIENTO DE NIJAR (Almería): *“Consultoría y asistencia para el desarrollo del Plan de formación y sensibilización de la cultura de calidad e investigación en materia turística”*

Presupuesto de Licitación 58.635,00	Presupuesto de Adjudicación 47.000,00	% Total Licitación <19,8%>	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 22/03/2007	Plazo de Ejecución 12 meses		

2. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (Cádiz): *“Servicio de entretenimiento de las zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado, parques públicos, jardineras y maceteros del viario, área de juegos infantiles y zonas deportivas del casco urbano, polígonos 8B y 8C”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación 713.324,98	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio 23/01/2007	Fecha del contrato 28/06/2007	Plazo de Ejecución 24 meses		

3. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (Cádiz): *“Asistencia para el desarrollo de la Escuela Municipal de Música, durante el curso 2007-2008”*

Presupuesto de Licitación 43.200,00	Presupuesto de Adjudicación 43.200,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio 19/07/2007	Fecha del contrato 03/12/2007	Plazo de Ejecución 12 meses		

4. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (Cádiz): *“Transporte adaptado de personas disminuidas psíquicas”*

Presupuesto de Licitación NC	Presupuesto de Adjudicación 28.800,00	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución 12 meses		

5. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (Cádiz): *“Animación ocio infantil VIII edición actividades de verano 2007”*

Presupuesto de Licitación 23.008,45	Presupuesto de Adjudicación 22.000,00	% Total Licitación <4,4%>	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 04/05/2007	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución 1 mes		

6. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (Cádiz): *“Elaboración de 10 carrozas para la cabalgata de la feria de San Roque 2007”*

Presupuesto de Licitación NC	Presupuesto de Adjudicación 17.400,00	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 02/08/2007	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución NC		

7. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (Cádiz): *“Elaboración de los planes de acción de la agenda 21 local”*

Presupuesto de Licitación 18.000,00	Presupuesto de Adjudicación 17.000,00	% Total Licitación <5,5%>	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 10/07/2007	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución NC		

8. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (Córdoba): *“Póliza de seguro de responsabilidad civil general para el ayuntamiento y sus entes dependientes”*

Presupuesto de Licitación 60.000,00	Presupuesto de Adjudicación 60.000,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Tipo de contrato Privado
Orden de Inicio 07/09/2005	Fecha del contrato 21/11/2005	Plazo de Ejecución 24 meses		

9. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (Jaén): *“Consultoría y asistencia para la realización de los trabajos previos de cartografía y revisión del Plan General de Ordenación Urbana”.*

Presupuesto de Licitación 242.469,69	Presupuesto de Adjudicación 242.469,69	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Presupuesto Modificado 19.250,88	Presupuesto Total 261.720,57	7,9%		
Orden de Inicio Principal: 08/07/2002 Modificado:19/02/2008	Fecha del contrato Principal: 01/04/2003 Modificado:16/07/2008	Plazo de Ejecución Principal: 9,5 meses Modificado: NC		

10. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (Jaén): *“Servicio y suministro para el desarrollo del Proyecto Úbeda Ciudad Digital, durante los ejercicios 2006 y 2007”*

Presupuesto de Licitación 948.750,00	Presupuesto de Adjudicación 948.750,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio 11/11/2005	Fecha del contrato 18/07/2006	Plazo de Ejecución 17 meses		

11. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla): *“Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento del Parque El Ceguiñuelo”*

Presupuesto de Licitación 62.000,00	Presupuesto de Adjudicación 53.785,00	% Total Licitación <13,3%>	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 12/07/2007	Plazo de Ejecución 6 meses		

12. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla): *“Servicio para la actividad de un cine de verano en la escuela taurina, durante los fines de semana entre el 27 de julio y el 25 de agosto de 2007 (alquiler de equipo y de películas)”*

Presupuesto de Licitación -	Presupuesto de Adjudicación 7.934,40	% Total Licitación -	Tipo de contrato Menor
Orden de Inicio 25/07/2007	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución 1 mes	

13. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla): *“Servicio para el mantenimiento del ascensor del edificio de la Casa Consistorial, durante el año 2007”*

Presupuesto de Licitación	Presupuesto de Adjudicación	% Total Licitación	Tipo de contrato
-	2.862,95	-	Menor
Orden de Inicio	Fecha del contrato	Plazo de Ejecución	
02/01/2007	NC	12 meses	

14. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla): *“Contrato de consultoría y asistencia para actividad docente de monitora de manualidades en Carambolo”*

Presupuesto de Licitación	Presupuesto de Adjudicación	% Total Licitación	Tipo de contrato
-	528,00	-	Menor
Orden de Inicio	Fecha del contrato	Plazo de Ejecución	
21/09/2007	21/09/2007	3 meses	

15. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla): *“Contrato de servicio para el mantenimiento del sistema de seguridad en centro multifuncional”*

Presupuesto de Licitación	Presupuesto de Adjudicación	% Total Licitación	Tipo de contrato
-	345,77	-	Menor
Orden de Inicio	Fecha del contrato	Plazo de Ejecución	
17/01/2007	NC	12 meses	

16. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (Sevilla): *“Contratación del artista Francisco Carrasco Carrasco, representado por Pedro Carrasco Vargas, en el festival flamenco de la XLII edición de la Caracolá Lebrijana, a celebrar el 08/09/2007”*

Presupuesto de Licitación	Presupuesto de Adjudicación	% Total Licitación	Tipo de contrato
-	3.636,00	-	Privado/ menor
Orden de Inicio	Fecha del contrato	Plazo de Ejecución	
-	27/08/2007	1 día	

17. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (Sevilla): *“Defensa jurídica, asesoramiento y/o representación del ayuntamiento, así como asesoramiento y defensa jurídica de las sociedades cuyo capital social pertenezca al ayuntamiento, en más del 51%”*

Presupuesto de Licitación 30.050,60	Presupuesto de Adjudicación 30.048,00	% Total Licitación <0,009%>	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 07/03/2008	Plazo de Ejecución 12 meses		

18. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (Sevilla): *“Contratación de artistas para la feria del municipio, durante los días 29 de agosto al 2 de septiembre de 2007”*

Presupuesto de Licitación -	Presupuesto de Adjudicación 111.476,00	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Tipo de contrato Privado
Orden de Inicio 27/08/2007	Fecha del contrato NC	Plazo de Ejecución 5 días		

19. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (Sevilla): *“Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra y coordinación durante la ejecución de las obras del centro de salud en la parcela A5, sector SR-10 “Mairena Centro”*

Presupuesto de Licitación 349.491,26	Presupuesto de Adjudicación 325.027,00	% Total Licitación <6,9%>	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio 10/01/2007	Fecha del contrato 17/12/2007	Plazo de Ejecución 5,5 meses		

20. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (Sevilla): *“Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación y dirección de obra de la propuesta ganadora en el concurso de ideas parque central”*

Presupuesto de Licitación 371.200,00	Presupuesto de Adjudicación 371.200,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 15/11/2007	Fecha del contrato 22/07/2008	Plazo de Ejecución -		

21. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (Sevilla): *“Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra de la propuesta ganadora en el concurso de ideas de la Plaza de España”*

Presupuesto de Licitación 986.000,00	Presupuesto de Adjudicación 986.000,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 15/11/2007	Fecha del contrato 11/06/2008	Plazo de Ejecución -		

22. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (Sevilla): *“Servicio de laboratorio de análisis clínicos y hematología del hospital municipal”*

Presupuesto de Licitación 170.000,00	Presupuesto de Adjudicación 150.000,00	% Total Licitación <11,8%>	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 27/12/2006	Plazo de Ejecución 12 meses		

23. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla): *“Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación Indeterminado	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio 23/03/2007	Fecha del contrato 09/07/2007	Plazo de Ejecución 24 meses		

24. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla): *“Servicio de limpieza de instalaciones deportivas municipales”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación Indeterminado	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 01/08/2006	Plazo de Ejecución 24 meses		

25. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla): *“Servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación Indeterminado	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Abierto	Forma de Adjudicación Concurso
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 25/05/2005	Plazo de Ejecución 12 meses (prorrogable a 4 años)		

26. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla): *“Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación Indeterminado	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 29/01/2007	Fecha del contrato 27/03/2007	Plazo de Ejecución 3 meses		

27. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla): *“Servicio de camión de grúa”*

Presupuesto de Licitación No se fija	Presupuesto de Adjudicación Indeterminado	% Total Licitación -	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio 29/01/2007	Fecha del contrato 27/03/2007	Plazo de Ejecución 3 meses		

28. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (Sevilla): *“Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto – Ciudad Digital de Utrera”*

Presupuesto de Licitación 234.184,00	Presupuesto de Adjudicación 234.184,00	% Total Licitación 0%	Procedimiento de Adjudicación Negociado sin publicidad	Forma de Adjudicación -
Orden de Inicio NC	Fecha del contrato 20/07/2007	Plazo de Ejecución 5 meses		

IX. ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, p. 33 y pág. 14, p. 55)

33. En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Utrera “*Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-*”, se acude al procedimiento negociado al amparo del apartado b) del artículo 210 “*Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario*”. En el expediente se argumenta que la ejecución del proyecto “Ciudad Digital” corre a cargo de una empresa de telefonía y su grupo, en virtud de sendos convenios firmados entre el ayuntamiento y ésta. Por este motivo, se informa que el servicio solo se puede prestar por dicha empresa.

En todo caso, en el presente supuesto tal justificación obedece más a motivos de oportunidad o conveniencia. No parece que la causa aludida sea suficiente para acudir a este procedimiento, pues por este razonamiento siempre habría que contratar con la misma empresa. El ayuntamiento ha perdido la oportunidad de obtener otras ofertas de distintas empresas de telefonía que, en su caso, pudieran haberles sido más rentables o más beneficiosas a los intereses generales de la Corporación.

55. En el expediente del Ayuntamiento de Utrera “*Servicio denominado Red de Servicios empresariales para Utrera, sus pedanías y El Palmar de Troya, en el marco del proyecto -Ciudad Digital de Utrera-*”, no se considera que la causa aludida para utilizar este procedimiento (que la ejecución del proyecto “Ciudad Digital” corre a cargo de una empresa de telefonía y su grupo) sea suficiente, pues por este razonamiento siempre habría que contratar con la misma empresa (§ 33).

ALEGACIÓN Nº 1

PRODETUR ha resuelto conceder al Ayuntamiento una ayuda dentro de la línea de

acciones innovadoras y modernización empresarial para el proyecto RSE. Dicho proyecto supone una inversión total de 234.184 €, de los cuales serán financiados el 90% por dicha entidad y el 10% por PRODUSA tras la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Utrera para la ejecución del citado proyecto.

Esta actuación junto con TRAMIT@ y URBANIZ@, son los hitos principales del proyecto Ciudad Digital de Utrera que el Ayuntamiento viene ejecutando desde mayo de 2004 y que culminará a finales de 2007. La ejecución del proyecto Ciudad Digital de Utrera corre a cargo de Telefónica y su grupo de empresas, en virtud de dos convenios de colaboración en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información firmados entre dicha empresa y el Ayuntamiento de Utrera el 19 de abril de 2004 y 29 de mayo de 2006 respectivamente.

Vistas las circunstancias arriba mencionadas y una vez estudiadas las características técnicas del sistema y las necesidades de integración y economía, estimo que el proyecto RSE sólo puede ser realizado por la empresa Telefónica Soluciones, para que sea posible la implantación con éxito del mismo de forma compatible con los trabajos realizados hasta la fecha.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, p. 20 y pág. 13, p. 49)

20. Por su parte, los cinco expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de La Rinconada incumplen los artículos 14 de la LCAP y 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pues figuran con un precio indeterminado.

En tal sentido, se debe tener en cuenta que el precio constituye un elemento esencial del contrato (determina los umbrales para la aplicación de la normativa comunitaria, establece el límite para utilizar el procedimiento negociado o la contratación menor, etc.). Así, la normativa aplicable exige que los contratos tengan siempre

un precio cierto (art. 14 LCAP), es decir, que sea concreto y determinado. A su vez, la obligación de establecer un precio cierto en los contratos administrativos obedece también a la necesidad de asegurar la cobertura presupuestaria suficiente para las obligaciones que se van a contraer (el artículo 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la disposición o compromiso como el acto en virtud del cual se acuerda la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado).

En suma, la conjunción de ambos preceptos cierra toda posibilidad a que se puedan tramitar expedientes de contratación con precio indeterminado. Además, la certeza del precio no solo es una garantía para la Administración, sino también, como es lógico, para el contratista, pues impide al órgano de contratación alterar el precio fijado en los PCAP, sin perjuicio de su posterior revisión o, en su caso, actualización.

49. Los cinco expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de La Rinconada incumplen los artículos 14 de la LCAP y 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pues figuran con un precio indeterminado (§ 20).

ALEGACIÓN Nº 2

Primero.- En referencia al incumplimiento del artículo 14 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a que los precios del contrato tienen que ser ciertos, y no pueden establecer un precio indeterminado, se indica lo siguiente, que en cada de uno los contratos administrativos de servicios fiscalizados, se establece los precios unitarios para el desarrollo del objeto de cada contrato, siempre con el límite de la consignación de la partida presupuestaria, de tal manera que el precio sí está determinado en cuanto al servicio concreto de cada servicio que se requiera por parte de cada área municipal del que dependa el desarrollo del contrato. Al desconocerse el número de servicios que se llevara a cabo, a la firma de cada contrato, pues dependen de las necesidades de cada área, no quedó establecido en el citado contrato, el precio total del contrato.

Es cierto, que no se indica en el pliego de cláusulas administrativas ni en el contrato de varios expedientes fiscalizados, el gasto máximo al que puede ascender el contrato, por anualidad. Esta deficiencia, ha sido subsanada en ejercicios posteriores al fiscalizado, de tal manera que en los pliegos de cláusulas administrativas para la contratación administrativa de servicios, se dispone tanto el precio estimado del contrato, como el precio base de licitación. Se determina en los citados pliegos, que el presupuesto máximo de licitación que debe soportar la Administración para la ejecución del contrato, asciende a una cantidad que se determina, indicándose en el pliego, que no podrá agotarse al mismo, en función del número de horas reales prestados a los beneficiarios del servicio. Igualmente se determina en el pliego, el precio máximo por hora para la ejecución de cada servicio que se contrata.

De esta manera, se determina al aprobar el expediente administrativo de contratación, el límite para utilizar el procedimiento de contratación adecuado, en virtud de la cuantía del contrato.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 5, p. 21 y pág. 14, p. 49)

21. Para finalizar, una vez completado el expediente, el órgano de contratación dictará resolución motivada en la que aprobará el mismo y dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 69.1 LCAP). Esta resolución tampoco consta en ninguno de los contratos remitidos por el Ayuntamiento de San Roque, ni en el de La Rinconada denominado: "*Servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales*".

49. Los cinco expedientes fiscalizados del Ayuntamiento de La Rinconada incumplen los artículos 14 de la LCAP y 56.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pues figuran con un precio indeterminado (§ 20).

ALEGACIÓN N° 3

Segundo.- Respecto a la fiscalización del contrato de servicio de guardería y vigilancia en instalaciones deportivas municipales, es cierto que no existe resolución motivada por el que se aprueba el expediente de contratación, y en el que se dispone de la apertura del procedimiento. Consta en el expediente, la propuesta de la necesidad de contratar el servicio, así como los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas. Dicha Resolución que le correspondería a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, no fue dictada por un error por omisión de este documento preceptivo. No obstante, se constata en otros expedientes fiscalizados, y en otros expedientes administrativos de contratación, el cumplimiento de este trámite preceptivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10, p. 34 y pág. 14, p. 56)

34. En el Ayuntamiento de La Rinconada se han fiscalizado dos contratos con el mismo objeto: “*Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos*”, el primero adjudicado por procedimiento negociado y el segundo por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso. En ambos casos el contratista seleccionado ha sido el mismo, pero es que, además, al concurso solo se presenta la empresa que con anterioridad prestaba el servicio (seleccionada de manera directa).

Esta práctica de otorgar directamente un contrato (procedimiento negociado sin publicidad) y más tarde convocar el procedimiento abierto, que respeta los principios de publicidad y concurrencia, aunque no incumple formalmente la legislación aplicable, debe ser criticada pues coloca al contratista en una posición de ventaja sobre otros posibles licitadores que podrían efectuar el servicio. De esta forma, cuando se convoca el procedimiento abierto por concurso, la empresa que ya venía prestando el servicio es la que suele resultar adjudicataria; en el presente caso, ni siquiera se llegaron a presentar otros posibles licitadores y, en consecuencia, la Enti-

dad local no ha podido obtener otras ofertas, con detrimento del principio de protección de los intereses económicos de la Administración.

56. En el Ayuntamiento de La Rinconada se han fiscalizado dos contratos con el mismo objeto: “*Servicio de instalación, recogida y transporte de cubas de residuos*”. El primero se adjudica por el procedimiento negociado y el segundo por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso. En ambos casos el contratista seleccionado ha sido el mismo, pero es que, además, al concurso solo se presenta la empresa que con anterioridad prestaba el servicio (§ 34).

Esta práctica de otorgar directamente un contrato (procedimiento negociado sin publicidad) y más tarde convocar el procedimiento abierto, que respeta los principios de publicidad y concurrencia, aunque no incumple formalmente la legislación aplicable, debe ser criticada pues coloca al contratista en una posición de ventaja sobre otros posibles licitadores que podrían efectuar el servicio (§ 34).

ALEGACIÓN N° 4

Tercero.- En el Informe de la Cámara de Cuentas, en el punto 34, de determina que en la fiscalización de dos expedientes administrativos, con el mismo objeto, en el que el primero fue adjudicado por el procedimiento negociado, y el segundo por procedimiento abierto, se indica que “esta práctica de otorgar directamente un contrato (procedimiento negociado sin publicidad), y más tarde convocar el procedimiento abierto, que respeta los principios de publicidad y concurrencia, aunque no incumple formalmente la legislación aplicable, debe ser criticada pues coloca al contratista en una posición de ventaja sobre otros posibles licitadores que podrán efectuar el servicio”, igualmente se determina a continuación, “que la entidad local, no ha podido obtener otras ofertas, con detrimento del principio de protección de los intereses económicos de la Administración”.

Al respecto, informa que se iniciaron expedientes de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de cubas de residuos, dada cuenta, que hasta el momento, por las empresas de servicios, se facturaba directamente por servicio prestado, sin expediente administrativo de contratación, al no alcanzar cada servicio contratado por el área competente, el límite establecido para incoar expediente de contratación por procedimiento negociado, al considerarlo como contrato menor de servicios. Dada cuenta del importe de facturación completa, de todos los servicios de podas, se determinó la necesidad de contratar el servicio, primero por procedimiento negociado, con una temporalidad limitada, para evitar que se sobrepasara el importe máximo legal, para contratar por procedimiento negociado, para posteriormente proceder a licitar el mismo servicio, por procedimiento abierto, y como forma de adjudicación del concurso, por un periodo temporal más elevado que el primer expediente, y garantizar el principio de publicidad y concurrencia competitiva que debe regir estos expedientes.

Nunca fue el objetivo de esta Corporación, evitar que se presentara al procedimiento abierto, más empresas del sector, ni que la empresa adjudicataria del procedimiento negociado, partiera con ventaja. En el procedimiento negociado, consta la invitación de al menos cuatro empresas del sector, de la que sólo acudió a la licitación, una sola empresa. En el procedimiento abierto, se publicó el correspondiente anuncio de licitación pública en el BOP de Sevilla, por lo que cualquier empresa del sector, podía haber participado en esta licitación, sin que podamos compartir la reflexión obrante en el informe de la Cámara de Cuentas, de que la empresa adjudicataria del procedimiento negociado, haya partido con ventaja respecto a empresas competidoras, en el procedimiento abierto. Igual argumento utilizado en el informe de la Cámara de Cuentas, sería aplicable para el caso, que expirara un contrato adjudicado por procedimiento abierto, con una empresa del sector, y se licitara

nuevamente el servicio por procedimiento abierto.

No se ha vuelto a licitar un contrato de servicio, por procedimiento negociado, para posteriormente hacerlo por procedimiento abierto, dada cuenta no se ha vuelto a dar la circunstancia descrita anteriormente, y que motivó dicha decisión, ni se va a volver a utilizar dicha práctica, pues conlleva la realización de dos procedimientos de contratación, que puede quedar unificado, en un solo procedimiento abierto.